57

SECRETARIA. Cali, diciembre 14 de 2020. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Auto Interlocutorio No. 0042

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre catorce (14) del año dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el presente asunto y como quiera que la parte actora mediante escrito allegado al correo electrónico reitera la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros existente y como quiera que en la anterior consulta en el portal los dineros no registraban consignados procedió el despacho a verificar nuevamente encontrando los dineros mencionados por la demandante, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo propuesto por la señora María Rosa Atehortúa Arango, contra María Isabel Bedoya y Adriana Girón Acevedo, por pago total de la obligación, conforme a lo establecido al artículo 461 del Código General del Proceso y lo solicitado en el escrito que precede.

2.- Ordénese la entrega de los depósitos judiciales hasta por la suma de $8.816.193; oo a la parte demandante y los que excedan devuélvanse a la demandada.

3.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso. Líbrese los oficios correspondientes

4.- ORDENESE el desglose de los documentos aportados a favor de la parte demandada previa consignación del arancel judicial y el pago de las expensas.

5.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 18 de Dic de 2020
En estado No. 205 de hoy
Notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaria

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2019-00473-00
DTE: MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO
DDO: MARIA ISABEL BEDOYA Y OTRA

5.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO